Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

1303

Salgo p.a el Rein.do de S. M. el S.r D.n Fern.do Lepina

S.or Corregidor de esta Ciudad

D.n Josef Mesia de la Zerda y Bicente Munoz de Morales por mi y en nombre de D.a Maria Trujillo mi madre viuda y Herederos de D.n Josef Munoz de Morales Vecinos de esta Ciudad el primero diputado de su Comun y personero el segundo en el año immediato pasado de 807 á la disposicion de V.S. Con todo respeto decimos: Que para pagar la defensa en la Real Chancilleria de Granada en el recurso de apelacion de los oficiales tablageros de esta Ciudad en la Causa que se les sigue sobre haber abastecido al pp.co de Carnes enfermas, se nos exigieren en virtud de probision de dho Regio Tribunal, un mil setecientos setenta y dos R.s que pagamos á prorrata con D.n Juan de Salcedo y D.n Rafael Gascon entregando cada uno de nuestro bolsillo 443 R.s de V.n Cuio Reintegro mandó el Consejo se nos hiciese repartiendolo entre el Comun de Vecinos, con lo demas necesario para alimentar dha Causa asta su Conclu-

sion, Comunicando para ello Su Superior Orden á la Yn-
tendencia de esta Probincia. A Consequencia de este Regio
mandato se executo el repanto que se estimo Conbeniente
al efecto para que se Cobrase al mismo tiempo que los rea
les utensilios; pero ocurre el que Como Ven Separado el
de resultas litis espensas es muy raro el que quiere pagar-
lo acaso influyendo á ello los mismos Cobradores; de forma
que en los muchos meses que han pasados solo los dhos
Gascon y Salcedo han Cobrado su dinero, sin que haya
fuerzas de que los repartidores Cobren ni se nos reinte-
gre, protestando que ninguno quiere pagar y que la
mayor Resistencia encuentran en los mas acaudalados
y pudientes; Y siendo esto una manifiesta desobediencia
al Consejo y desaire á los mandatos de V.S. en grabe per-
juicio nuestro por tanto, y que tenga efecto la justa
Sastisfaccion que nos es debida=

Suplicamos á V.S. se sirba dar la probidencia
de rigor y apremio que estime Suficiente á el Cobro
de dho Repanto y que se nos Sastisfaga con la brebedad
y prontitud que entregamos nuestro dinero, en no
esponernos al recurso de queja donde Corresponda
que en caso protestamos; en lo que ademas de ser jus-

ticia recibiremos favor de V.S. y por que le seremos siempre agradecidos.

Ciudad Real y Mayo 5 de 1808.

Josef Mena
de la Zerda

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p.a el rein.do de S. M. el S.r D.n Fern.do Sep.mo